



RESOLUCIÓN JEAFTURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 25 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° D-000292-2025-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y Memorando N°D-000517-2025-ATU/GG-OPP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los Lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), se señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) que, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el PAC;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15° del TUO de la Ley, el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan Anual de Contrataciones se pública en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, por su parte, en el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se dispone que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro lado, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante la Directiva), dispone que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan de Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE;

Que, los literales a) y f) del numeral 7.2 de la Directiva, disponen que el Plan Anual de Contrataciones debe contener: a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems*; y f) *Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Directiva, el PAC se aprueba dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, señala que, el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se fórmula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 279-2024-ATU/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 283-2024-ATU/PE se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2025 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, con fecha 08 de enero de 2024, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente a los ejercicios 2025 – 2026, de acuerdo con el Anexo N° 4: Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Abastecimiento sustenta la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el Año Fiscal 2025 ; considerando la inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000021-2025-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2025 de la ATU, el cual incluía veinte (20) contrataciones;

Que, con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000076-2025-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones- PAC 2025 de la ATU, el cual incluía dos (02) contrataciones;

Que, el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2024-ATU/PE, delega en el (la) jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, para el Año Fiscal 2025, debiendo ser publicado en el SEACE en un plano mayor de cinco (5) días hábiles;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, correspondiente al Año Fiscal 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU